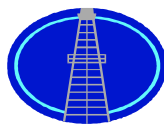


PETROLERA ENTRE LOMAS S.A.

CLAUSULAS GENERALES DE CONTRATACIÓN DE SERVICIOS

INDICE

1 .- Las Ofertas	Pág. 3.
2 .- Mantenimiento de la Oferta	Pág. 3.
3 .- Forma de Cotizar	Pág. 3.
4 .- Duración de las sociedades	Pág. 3.
5 .- Consorcios	Pág. 4.
6 .- Subcontratistas	Pág. 4.
7 .- Antecedentes	Pág. 4.
8 .- Conocimiento de las Condiciones Zonales	Pág. 5.
9 .- Asesoramiento en el Lugar de Ejecución	Pág. 5.
10 .- Adjudicaciones	Pág. 5.
11 .- Plazos	Pág. 5.
12 .- Ampliación y Reducción del Servicio	Pág. 5.
13 .- Relación Contractual	Pág. 5.
14 .- Limitación de Responsabilidad	Pág. 6.
15 .- Certificación y Facturación	Pág. 7.
16 .- Del Pago	Pág. 7.
17 .- Situación Impositiva Legal	Pág. 7.
18 .- Resolución DGI. 4052/95.	Pág. 7
19 .- Partes Diarios	Pág. 8.
20 .- Personal	Pág. 8.
21 .- Cumplimiento de Leyes Laborales	Pág. 9.
22 .- Normas de Seguridad	Pág. 9.
23 .- Elementos de Seguridad	Pág. 9.
24 .- Estadística de Accidentes	Pág. 10.
25 .- Retiro de Elementos de Trabajo	Pág. 10.
26 .- Documentación Adicional	Pág. 10..
27 .- Control de Documentación	Pág. 11.
28 .- Seguros	Pág. 11.



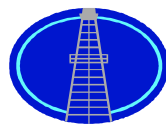
PETROLERA ENTRE LOMAS S.A.

CLAUSULAS GENERALES DE CONTRATACIÓN DE SERVICIOS

29 .- Mora	Pág. 15.
30 .- Penalidades	Pág. 15.
31 .- Tolerancia y Fuerza Mayor	Pág. 16.
32 .- Resolución Anticipada	Pág. 16.
33 .- Transferencia de Contrato	Pág. 17.
34 .- Confidencialidad	Pág. 17.
35 .- Legislación Aplicable	Pág. 18.
36 .- Jurisdicción	Pág. 18.
37 .- Orden de Prelación	Pág. 18.

ANEXOS

Anexo I – Presentación de Documentación.	Pág. 19.
Anexo II – Requisitos Generales de Medio Ambiente, Seguridad y Salud Ocupacional	Pág. 21.



PETROLERA ENTRE LOMAS S.A.

CLAUSULAS GENERALES DE CONTRATACIÓN DE SERVICIOS

1.- LAS OFERTAS

Las ofertas se presentarán en idioma castellano y en forma legible en la planilla de cotización entregada al efecto, debiendo ser presentados en original solamente, con firma de **EL CONTRATISTA** y sello aclaratorio en cada una de las hojas de todos los documentos que la componen y se remitirán o entregarán únicamente en el lugar indicado, debiendo presentarse en sobre debidamente cerrado, indicando número de concurso, razón social de **EL CONTRATISTA**, fecha y lugar de apertura. Toda enmienda y raspadura deberá salvarse al pie de la oferta.

Las ofertas se efectuarán sobre la base de las especificaciones particulares establecidas en cada llamado.

Los antecedentes que suministró **PETROLERA ENTRE LOMAS S.A.**, constituyen la base que los interesados deben tener en cuenta al elaborar la oferta, por lo tanto **PETROLERA ENTRE LOMAS S.A.** no aceptará ningún tipo de condiciones a convenir.

En su primera presentación y a todos los efectos de este concurso de precios, **LOS CONTRATISTAS** deberán constituir domicilio especial en donde se tendrán por válidas la totalidad de las notificaciones que **PETROLERA ENTRE LOMAS S.A.** deba cursarle.

2.- MANTENIMIENTO DE LA OFERTA

Las ofertas se mantendrán durante noventa (90) días corridos desde el día siguiente al de la apertura de los sobres, salvo que en la planilla de Condiciones Particulares se exprese lo contrario.

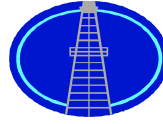
3.- FORMA DE COTIZAR

Los precios cotizados se entienden que son sin I.V.A. Se reconocerán reajustes por variaciones de costos sólo cuando especialmente se lo contemple en el Pliego de Condiciones Particulares y, para su reconocimiento, **EL CONTRATISTA** deberá justificar dicha variaciones y cumplir con la prestación de los servicios en forma satisfactoria.

Se entiende que el valor cotizado cubre la totalidad de los costos en los que deberá incurrir **EL CONTRATISTA** para dar cumplimiento con la obligación que asume.

4.- DURACIÓN DE LAS SOCIEDADES

Si **EL CONTRATISTA** es una sociedad, el plazo de duración de ésta deberá alcanzar, por lo menos, hasta el término del plazo de contratación y garantía.



PETROLERA ENTRE LOMAS S.A.

CLAUSULAS GENERALES DE CONTRATACIÓN DE SERVICIOS

5.- CONSORCIOS

Los conjuntos de personas físicas o grupos de personas físicas o sociedades legalmente constituidas, que se presenten formulando una sola y misma propuesta, serán considerados como co-obligados, indivisible y solidariamente para cualquier efecto derivado de la licitación y de su adjudicación.

6.- SUBCONTRATISTAS

EL CONTRATISTA será plenamente responsable ante **PETROLERA ENTRE LOMAS S.A.** por los actos llevados a cabo por sus subcontratistas, siendo **EL CONTRATISTA** en todo momento responsable por todo tipo de daño o perjuicio emanado de la ejecución de los trabajos hasta la finalización de los mismos, salvo que el Pliego de Cláusulas Particulares se establezca un plazo mayor.

Cada **CONTRATISTA** será responsable por la selección de los subcontratistas con quienes contrate parte de los servicios objeto del presente con **PETROLERA ENTRE LOMAS S.A.**, teniendo en cuenta los requisitos legales aplicables, la aptitud, equipamiento, capacidad de éstos para realizar los trabajos y las normas internas de **PETROLERA ENTRE LOMAS S.A.**.

Cuando **EL CONTRATISTAS** necesite utilizar servicios de subcontratistas, deberán informar a **PETROLERA ENTRE LOMAS S.A.**, antes de cada contratación, los subcontratistas elegidos.

PETROLERA ENTRE LOMAS S.A. podrá, a su solo juicio, rechazar a el/los subcontratista/s notificando a través de un medio fehaciente a **EL CONTRATISTA**.

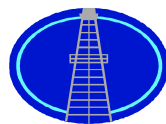
EL CONTRATISTA será el único responsable de la ejecución de los servicios en tiempo y forma, por lo tanto no podrá justificar atrasos o incumplimientos derivados de hechos imputables a sus subcontratistas.

Asimismo, **EL CONTRATISTA** deberá mantener indemne a **PETROLERA ENTRE LOMAS S.A.** por cualquier reclamo que pudieran efectuarle los subcontratistas.

7.- ANTECEDENTES

En cualquier momento, **PETROLERA ENTRE LOMAS S.A.** podrá requerir de **EL CONTRATISTA** la ampliación de los antecedentes que hayan sido brindados en sus ofertas.

La presentación de la oferta tiene, para **EL CONTRATISTA**, el carácter de declaración jurada de no tener ni haber tenido problemas de carácter legal con **PETROLERA ENTRE LOMAS S.A.** ni con ninguna otra empresa controlada o vinculada a sus accionistas.



PETROLERA ENTRE LOMAS S.A.

CLAUSULAS GENERALES DE CONTRATACIÓN DE SERVICIOS

8.- CONOCIMIENTO DE LAS CONDICIONES ZONALES

La presentación de la oferta tiene, para **EL CONTRATISTA**, el carácter de declaración jurada de tener pleno conocimiento de la zona donde se prestarán los servicios en especial, las condiciones físicas, ambientales, de comunicación, de provisión de materiales, transporte, etc. En consecuencia, no podrá ampararse en estas circunstancias para justificar atrasos, incumplimientos.

9.- ASESORAMIENTO EN EL LUGAR DE EJECUCIÓN

De acuerdo a las Condiciones Particulares, **EL CONTRATISTA** podrá visitar e inspeccionar el lugar físico donde deberá prestar los servicios. Podrá solo efectuarse en la fecha y hora que establece **PETROLERA ENTRE LOMAS S.A.**

A dicha visita deberá concurrir con los elementos de seguridad adecuados y ajustarse a la normativa en cuanto a seguridad y medio ambiente del Área en cuestión y que **EL CONTRATISTA** declara conocer y se obliga a cumplir.

10.- ADJUDICACIONES

La prestación de los servicios será adjudicada a **EL CONTRATISTA** cuya oferta -a solo criterio de **PETROLERA ENTRE LOMAS S.A.**- resulte la más conveniente a los intereses de ésta. Por lo tanto, el rechazo de las ofertas no dará derecho para reclamar daños y perjuicios.

11.- PLAZOS

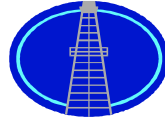
Todos los plazos -salvo indicación en contrario- se entenderán siempre referidos a días y horas corridos.

12.- AMPLIACIÓN Y REDUCCIÓN DEL SERVICIO

PETROLERA ENTRE LOMAS S.A. podrá aumentar o disminuir los servicios adjudicados sin que, esta circunstancia, sea generadora de indemnizaciones. Las alteraciones de plazos de entrega y/o cumplimientos que por estos hechos se produzcan deberán ser convenidos entre las partes.

13.- RELACIÓN CONTRACTUAL

EL CONTRATISTA deberán tener especialmente en cuenta que - una vez adjudicados los servicios - el que resulte adjudicatario, actuará como contratista y no como mandatario o representante de **PETROLERA ENTRE LOMAS S.A.** Por lo tanto, su personal no podrá ser considerado como obrero u empleado de **PETROLERA ENTRE LOMAS S.A.** a la que deberá defender y mantener indemne respecto de cualquier reclamo que a ésta se le efectúe invocando solidaridad.



PETROLERA ENTRE LOMAS S.A.

CLAUSULAS GENERALES DE CONTRATACIÓN DE SERVICIOS

14.- LIMITACION DE RESPONSABILIDAD - INDEMNIDAD

EL CONTRATISTA será responsable y, en su caso, mantendrá indemne a **PETROLERA ENTRE LOMAS S.A.** por cualquier pérdida o daño y responsabilidad por daño o destrucción de bienes y/o cualquier lesión o muerte de personas, incluyendo los daños que sufrieran los empleados, contratistas, subcontratistas, terceros o los bienes de propiedad de **PETROLERA ENTRE LOMAS S.A.**, que causare u originare con motivo o en ocasión de la prestación de LOS SERVICIOS.

EL CONTRATISTA indemnizará y mantendrá indemne a **PETROLERA ENTRE LOMAS S.A.** con respecto a cualquier reclamo, judicial o administrativo, demanda y/o acción de sus empleados, contratistas, subcontratistas o terceros por quienes **EL CONTRATISTA** deba responder. A tal efecto, **EL CONTRATISTA** deberá, dentro de los treinta (30) días de haber sido fehacientemente notificado de cualquier reclamo y/o demanda incoada contra **PETROLERA ENTRE LOMAS S.A.**, reintegrar los gastos o desembolsos que **PETROLERA ENTRE LOMAS S.A.** hubiere realizado en virtud de dichos reclamos y/o demandas. La garantía de indemnidad otorgada por **EL CONTRATISTA** a favor de **PETROLERA ENTRE LOMAS S.A.** comprende el levantamiento o sustitución de cualquier tipo de medida cautelar derivada de reclamos que invoquen responsabilidad solidaria dentro de un plazo no mayor a tres (3) días hábiles desde su notificación o conocimiento por parte de **PETROLERA ENTRE LOMAS S.A.**

La obligación de indemnizar de **EL CONTRATISTA** se extenderá a los gastos y costas judiciales que se devenguen para la defensa de los derechos de **PETROLERA ENTRE LOMAS S.A.**

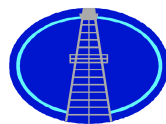
Sin perjuicio de ello, **PETROLERA ENTRE LOMAS S.A.** podrá retener, cualquier suma debida a **EL CONTRATISTA**, hasta tanto éste acredite haber dado cumplimiento con las obligaciones a su cargo, relacionadas con dichos reclamos y/o demandas. Asimismo, **PETROLERA ENTRE LOMAS S.A.** podrá efectuar por sí la reparación de los daños con cargo a **EL CONTRATISTA**.

El hecho de que **PETROLERA ENTRE LOMAS S.A.** apruebe y acepte las pólizas de Seguros no limita la responsabilidad de **EL CONTRATISTA** si los daños o perjuicios exceden el monto de las pólizas o lo reglamentado por organismos competentes o bien se determine que no procede su pago, atendido a las circunstancias de modo, tiempo y lugar del accidente. En tal caso, **EL CONTRATISTA** quedará directamente obligado a cubrir cualquier diferencia.

Ninguna de las partes será responsable frente a la otra, por daños indirectos, lucro cesante, pérdida de ganancias, o cualquier concepto de esta índole.

15.- CERTIFICACION Y FACTURACIÓN

El día veinte (20) de cada mes o el primer día hábil si este fuese feriado o no laborable, **EL CONTRATISTA** presentará para su aprobación por la supervisión de



PETROLERA ENTRE LOMAS S.A.

CLAUSULAS GENERALES DE CONTRATACIÓN DE SERVICIOS

PETROLERA ENTRE LOMAS S.A. el pertinente certificado por los servicios cumplidos durante ese mes.

Una vez aprobado, el certificado dará origen a la correspondiente factura que, confeccionada conforme las normas que regulan la materia, **EL CONTRATISTA** deberá presentar hasta el día veinticinco (25) de cada mes o el primer día hábil si este fuese feriado o no laborable pero siempre fechada en ese día. La presentación del certificado y la entrega de la factura se realizarán en la administración del Área Entre Lomas.

16.- DEL PAGO

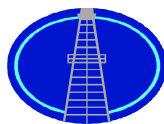
La facturación será abonada donde **PETROLERA ENTRE LOMAS S.A.** lo indique dentro de los treinta (30) días contados a partir de la fecha de la presentación de cada factura a menos que, en el Pliego de Cláusulas Particulares se determine un plazo diferente.

EL CONTRATISTA deberá presentar las facturas con los respectivos números de C.U.I.T., que se indican a continuación según corresponda:

Razón Social	CUIT	Colocar al Pie de la Factura o Texto
PETROLERA ENTRE LOMAS S.A. – Yac. Entre Lomas	33-63680470-9	PETROLERA ENTRE LOMAS S.A. CUIT: 33-51595089-9 – APCO OIL AND GAS INTERNATIONAL INC. SUCURSAL ARGENTINA CUIT: 30-57142319-3 – PETROBRAS ARGENTINA S.A. CUIT: 30-50407707-8
AREA AGUA AMARGA UTE	30-71179639-4	PETROLERA ENTRE LOMAS S.A. CUIT: 33-51595089-9 - APCO OIL AND GAS INTERNATIONAL INC. SUCURSAL ARGENTINA CUIT: 30-57142319-3 - PETROBRAS ARGENTINA S.A. CUIT: 30-50407707-8
BAJADA DEL PALO UTE	30-64653314-3	PETROLERA ENTRE LOMAS S.A. CUIT: 33-51595089-9 - APCO OIL AND GAS INTERNATIONAL INC. SUCURSAL ARGENTINA CUIT: 30-57142319-3 - PETROBRAS ARGENTINA S.A. CUIT: 30-50407707-8

17.- SITUACIÓN IMPOSITIVA LEGAL

En caso que sea la primera vez que **EL CONTRATISTA** trabaje para **PETROLERA ENTRE LOMAS S.A.** y a los fines de acreditar su situación impositiva y sus respectivos cambios y/o modificaciones, **EL CONTRATISTA** deberá entregar inmediatamente después de la preadjudicación debidamente cumplimentado, el formulario denominado "PLANILLA DE DATOS DE PROVEEDORES", revistiendo el mismo el carácter de declaración jurada.



PETROLERA ENTRE LOMAS S.A.

CLAUSULAS GENERALES DE CONTRATACIÓN DE SERVICIOS

18.- RESOLUCION DGI. 4052/95

En virtud de la Resolución DGI.4052/95 **PETROLERA ENTRE LOMAS S.A.**, de corresponder, actuará como agente de retención de las contribuciones con destino al SUSS.

En dicho caso **EL CONTRATISTA** deberá indicar obligatoriamente en cada Factura los siguientes datos:

- a) Calificación de la contratación (Ingeniería o Arquitectura).
- b) Provincia y Localidad donde se efectuó la Obra.
- c) Fecha de ejecución de los trabajos.

De ser posible y teniendo en cuenta la fecha de vencimiento de la factura, la aplicación del Artículo 5° de la citada Resolución será factible únicamente si **EL CONTRATISTA** presenta las constancias de cumplimiento de sus obligaciones previsionales (correspondientes al mes de la prestación de los servicios) con no menos de 10 (diez) días de anticipación con respecto al vencimiento de la misma.

Caso contrario, se efectuará la retención extendiendo el Certificado correspondiente.

No existe posibilidad alguna de devolución de lo retenido.

19.- PARTES DIARIOS

PETROLERA ENTRE LOMAS S.A. podrá solicitarle a **EL CONTRATISTA** que diariamente, a las 8:00 hs. y brindando la información correspondiente al día anterior, le presente un reporte dejando constancia de todo suceso sobresaliente acaecido en el transcurso del día anterior y que tenga relación directa con los servicios adjudicados, y deberá también brindar cualquier otra información que **PETROLERA ENTRE LOMAS S.A.** considere razonablemente necesaria.

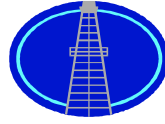
EL CONTRATISTA deberá presentar los Partes Diarios, por duplicado, con membrete, firma y sello de **EL CONTRATISTA**.

PETROLERA ENTRE LOMAS S.A. tendrá cinco días hábiles para observar el Parte Diario.

20.- PERSONAL

El mismo deberá ser de una calidad tal, que permita realizar todas las tareas encomendadas con el máximo de eficiencia demostrando, además, la mejor disposición en el desarrollo de las tareas.

PETROLERA ENTRE LOMAS S.A. podrá, en cualquier momento y a su solo criterio, solicitar el reemplazo de un operario o empleado en caso de actitudes reñidas con la



PETROLERA ENTRE LOMAS S.A.

CLAUSULAS GENERALES DE CONTRATACIÓN DE SERVICIOS

disciplina, moral o buenas costumbres, debiendo **EL CONTRATISTA** proceder a su remplazo dentro del perentorio plazo de 96 (noventa y seis) horas.

EL CONTRATISTA deberá presentar, antes de la iniciación de las tareas, la nómina del personal que cumplirá funciones dentro del yacimiento como así también, su domicilio y copia del documento de identidad. Los mismos serán examinados a efectos de comprobar su identidad, antes del inicio de los servicios, reservándose **PETROLERA ENTRE LOMAS S.A.** el derecho de solicitar el reemplazo de cualquiera de los operarios o empleados presentados en dicha nómina. Toda modificación a dicha nómina deberá ser aprobada por **PETROLERA ENTRE LOMAS S.A.**

EL CONTRATISTA responderá por la conducta que observe su personal como así también, por los deterioros, desordenes o cualquier hecho anormal derivado de la conducta del mismo y tendrá plena responsabilidad por los reclamos que resulten de hechos o actos cometidos por el personal a su cargo, extendiéndose a los reclamos por lesiones, muerte o daño a la propiedad.

El personal de **EL CONTRATISTA** deberá estar integrado por personas de nacionalidad argentina o naturalizados o visa de trabajo, en un todo de acuerdo con la legislación que regula la materia. Para el supuesto caso de no poder cumplirse este requisito por escasez de mano de obra, **EL CONTRATISTA** deberá contar con la autorización de **PETROLERA ENTRE LOMAS S.A.** para contratar personal extranjero.

21.- CUMPLIMIENTO DE LEYES LABORALES

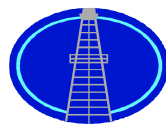
EL CONTRATISTA deberá dar estricto cumplimiento con la totalidad de las normas que regulan la materia laboral, previsional y Salud e Higiene Laboral. **EL CONTRATISTA** mensualmente deberá presentar la totalidad de los documentos que acrediten el pago de los salarios y las cargas sociales.

22.- NORMAS DE SEGURIDAD

PETROLERA ENTRE LOMAS S.A. ha implementado un Sistema de Gestión Ambiental, de Seguridad y Salud Ocupacional basado en la Norma ISO 14001:2004 y OHSAS 18001: 2007. - A tal efecto, todos **LOS CONTRATISTAS** deberán cumplir y hacer cumplir los principios de la Política de Medio Ambiente, Calidad, Seguridad y Salud Ocupacional en lo relativo a seguridad mediante la observancia de las normas y procedimientos operativos que regulen las actividades desarrolladas en el Área.

A tal efecto, se mencionan en el Anexo II los requerimientos mínimos que deberá cumplir **EL CONTRATISTA**. Se le facilitará un Manual de Seguridad y un listado de procedimientos aplicables en forma general. Los requisitos específicos se detallan en las Condiciones Particulares/Memoria Técnica.

EL CONTRATISTA deberá presentar mensualmente copia de los registros de capacitación, inspección o medidas de control estipulados en los procedimientos y que debe cumplir.



PETROLERA ENTRE LOMAS S.A.

CLAUSULAS GENERALES DE CONTRATACIÓN DE SERVICIOS

23.- ELEMENTOS DE SEGURIDAD

EL CONTRATISTA se obliga a dar cumplimiento con la totalidad de las normas que regulan la seguridad y salubridad laboral. En consecuencia deberá proveer a su personal y al personal de sus contratistas de la totalidad de los elementos de seguridad necesarios para la prestación de los servicios en un todo de acuerdo a lo establecido en el Título VI de la Ley 19.587 y el Decreto 351/79.

24.- ESTADISTICAS DE ACCIDENTES

EL CONTRATISTA deberá cumplimentar, en forma obligatoria, la confección de las Estadísticas de Seguridad y Salud Ocupacional indicadas en el Anexo II.

Los informes de accidentes personales deberán ser presentados al sector CSMS del área inmediatamente de ocurrido el hecho. Mensualmente, a más tardar el segundo día hábil del mes siguiente, se deberá entregar una planilla resumen de los accidentes.

No se recibirán facturas ni se efectuarán pagos, hasta tanto no se de cumplimiento con lo solicitado en el presente Artículo y las facturas están acompañadas de la documentación solicitada en el Anexo I y contemplada en el Anexo II. Los incumplimientos en la presentación regular de la información conducirán a la aplicación de las penalidades contempladas en el PG-6G-0002-A "Contratistas".

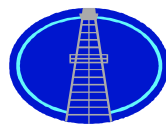
25.- RETIRO DE EQUIPOS DE TRABAJO

Los elementos de trabajo que **EL CONTRATISTA** ingrese al yacimiento para la prestación de los servicios, no podrán ser retirados sin autorización del responsable de la obra o servicio.

26.- DOCUMENTACION ADICIONAL

Con la oferta, **PETROLERA ENTRE LOMAS S.A.**, si lo estimare necesario, podrá solicitar a **EL CONTRATISTA** que acompañe la siguiente documentación:

- a) Copia del Contrato social o del Estatuto en caso de personas de existencia ideal; y copia de los instrumentos en cuya virtud el presentante está legitimado para contratar por el ente ideal. Las copias deberán estar certificadas notarialmente.
- b) Copia de los balances de los tres últimos ejercicios; con las memorias respectivas en su caso, y los anexos correspondientes al mismo período, que permitan determinar los activos y pasivos corrientes y no corrientes. Estos documentos deberán ser firmados por Contador Público Nacional y certificada la firma del mismo, por el Consejo Profesional.
- c) Antecedentes personales y/o antecedentes comerciales y de empadronamiento.



PETROLERA ENTRE LOMAS S.A.

CLAUSULAS GENERALES DE CONTRATACIÓN DE SERVICIOS

27.- CONTROL DE DOCUMENTACIÓN

EL CONTRATISTA mensualmente deberá presentar la documentación requerida en el presente bajo los lineamientos establecidos en el Anexo I, en el domicilio de **PETROLERA ENTRE LOMAS S.A.** o en el que ésta designe. **PETROLERA ENTRE LOMAS S.A.**, por sí o por terceros, revisará dicha documentación.

Asimismo, **PETROLERA ENTRE LOMAS S.A.** o quien ésta autorice, podrá requerir la presentación de la documentación que estime conveniente, de acuerdo a lo establecido en el presente, y **EL CONTRATISTA** estará obligado a presentarla en el plazo de setenta y dos (72) horas.

Si **EL CONTRATISTA** no cumpliera con la obligación anteriormente mencionada, **PETROLERA ENTRE LOMAS S.A.** retendrá toda suma adeudada a **EL CONTRATISTA** hasta tanto este subsane dicho incumplimiento y se aplicarán las penalidades establecidas en el PG-6G-0002-A "Contratistas".

28.- SEGUROS

A) : CONDICIONES GENERALES

Todos los seguros que más adelante se indican deberán cumplir con los siguientes recaudos:

Las pólizas deberán estar certificadas por escribano público y legalizadas por el correspondiente Colegio de Escribanos.

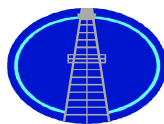
Los deducibles que pudieran pactarse serán a exclusivo cargo del **CONTRATISTA**.

Al presentar las respectivas pólizas a **PETROLERA ENTRE LOMAS S.A.** el **CONTRATISTA** deberá presentar recibo de pago por el total del premio de dichas pólizas, o en su defecto, por el pago parcial en la fecha de vencimiento de cada cuota pactada con la Aseguradora.

Será responsabilidad del **CONTRATISTA** en relación a los seguros mencionados en el punto B), que todos sus Subcontratistas deberán asegurar y mantener cubiertos dichos riesgos presentando las pólizas correspondientes con los mismos alcances exigidos al **CONTRATISTA**.

EL CONTRATISTA asumirá la responsabilidad por cualquier pérdida, costo, gastos u obligación que pudiera resultar de la falla por parte de cualquier **SUBCONTRATISTA** en el estricto cumplimiento de esta disposición.

En todos los casos la vigencia de los seguros deberá cubrir el período comprendido entre el momento de iniciación de las actividades aseguradas y el de extinción total de las responsabilidades de cualquier naturaleza que puedan ser consecuencia de dichas actividades.



PETROLERA ENTRE LOMAS S.A.

CLAUSULAS GENERALES DE CONTRATACIÓN DE SERVICIOS

En todos los casos el **CONTRATISTA** deberá obtener y entregar a **PETROLERA ENTRE LOMAS S.A.** antes de iniciar la obra, el Certificado de Cobertura de: a) Riesgos del Trabajo, b) Responsabilidad Civil Automotores; c) Responsabilidad Civil; y d) Vida Obligatorio.

El CONTRATISTA se obliga a entregar los certificados a **PETROLERA ENTRE LOMAS S.A.** y mantenerlos vigentes hasta la entrega de las respectivas pólizas.

El CONTRATISTA deberá antes de iniciar la obra obtener de la aseguradora certificación de cobertura garantizando la presentación de la póliza dentro de los 30 días de iniciada la obra.

La CONTRATISTA está obligada a contratar y mantener cubiertas las pólizas en empresas aseguradoras autorizadas a operar en la República Argentina por la Superintendencia de Seguros de la Nación a entera satisfacción de la Compañía.

Ninguna de las pólizas podrá ser dejada sin efecto o modificada por el **CONTRATISTA** sin el consentimiento por escrito de **PETROLERA ENTRE LOMAS S.A.**

Todas las pólizas sin excepción deberán incluir una cláusula conforme a la cual el contrato de seguro respectivo no podrá ser anulado ni modificado sin una notificación previa a **PETROLERA ENTRE LOMAS S.A.** por el asegurador, realizadas con una antelación de al menos treinta (30) días.

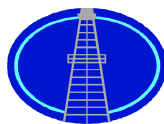
Dentro de dicho período de treinta (30) días, el **CONTRATISTA** deberá entregar a **PETROLERA ENTRE LOMAS S.A.** un certificado que acredite una cobertura idéntica a la que hubiere sido dejada sin efecto o modificada.

El hecho de que **PETROLERA ENTRE LOMAS S.A.** apruebe y acepte las pólizas de seguros no limita la responsabilidad de la **CONTRATISTA** si los daños o perjuicios exceden el monto de las pólizas o lo reglamentado por organismos competentes o bien se determine que no procede su pago, atendiendo a las circunstancias de modo, tiempo y lugar del accidente.

B. SEGUROS EXIGIBLES AL CONTRATISTA / SUBCONTRATISTA.

- **RIESGOS DEL TRABAJO.** **El CONTRATISTA** deberá dar cumplimiento a lo estipulado en la Ley N° 24.557 (Ley de Riesgos del Trabajo) y a las modificaciones que en el futuro pudieran introducirse en la misma, como así también a lo dispuesto en el Decreto 84/96, manteniendo indemne a **PETROLERA ENTRE LOMAS S.A.** en todo momento, mediante una cláusula de no subrogación en los siguientes términos:

“La Aseguradora de Riesgos de Trabajo o el Empleador Autoasegurado, renuncia en forma expresa a iniciar toda acción de repetición contra **PETROLERA ENTRE LOMAS S.A.**, sus funcionarios, empleados u obreros, bien sea con fundamento en el Artículo 39.5 de la Ley 24557 o en cualquier otra norma jurídica, con motivo de las prestaciones en especie o dinerarias que se vea obligada a otorgar o abonar al personal dependiente de **PETROLERA ENTRE LOMAS S.A.** alcanzados por la cobertura de la presente póliza, por accidentes de trabajo o enfermedades



PETROLERA ENTRE LOMAS S.A.

CLAUSULAS GENERALES DE CONTRATACIÓN DE SERVICIOS

profesionales sufridos o contraídos por el hecho o en ocasión del trabajo o en el trayecto entre el domicilio del trabajador y el lugar de trabajo”.

EI CONTRATISTA se obligará mediante Carta de Indemnidad a liberar de toda responsabilidad de pago a **PETROLERA ENTRE LOMAS S.A.** consecuente de la utilización de la vía civil por parte de empleados del **CONTRATISTA / SUBCONTRATISTAS** en contra de **PETROLERA ENTRE LOMAS S.A.**

Según modelo que a continuación se indica:

“Por la presente y en cumplimiento de lo establecido en el de **PETROLERA ENTRE LOMAS S.A.** nuestra Empresa se compromete a mantener libre de cualquier responsabilidad a **PETROLERA ENTRE LOMAS S.A.** por cualquier reclamo que le sea efectuado por nuestros empleados o contratados eventuales incluyendo los de nuestros Contratistas, que se originen en reclamos laborales y/o previsionales de cualquier concepto incluyendo específicamente los que se originen por la elección de la vía civil. El presente compromiso se extiende no solo a las sumas que sean reclamadas, sino también nos comprometemos a levantar y/o sustituir cualquier tipo de medidas cautelares que originadas en el mismo tipo de reclamos, le sean trabadas a **PETROLERA ENTRE LOMAS S.A.**

Fecha:.....

Firma del Contratista:.....

Certificación de firma:.....

EL CONTRATISTA deberá exigir a sus Subcontratistas el cumplimiento de la Ley 24557 debiendo hacerse responsable ante **PETROLERA ENTRE LOMAS S.A.** del pago de las alícuotas correspondientes por parte de sus Subcontratistas.

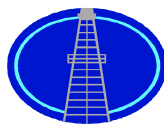
- **SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL AUTOMOTOR.** **EI CONTRATISTA** adquirirá y mantendrá en vigencia una póliza de Responsabilidad Civil para Automotores que cubra daños materiales y/o personales de terceros y personas transportadas y no transportadas, en una aseguradora local y/o extranjera autorizada por la Superintendencia de Seguros de la Nación.

Los límites de indemnización serán de pesos tres millones (\$3.000.000) para vehículos livianos y camionetas y de pesos diez millones (\$ 10.000.000) para vehículos pesados y camiones.

Las siguientes cláusulas deberán ser incluidas:

“En caso que un tercero reclamare directa o indirectamente a **PETROLERA ENTRE LOMAS S.A.** por un siniestro indemnizable por la presente cobertura, **PETROLERA ENTRE LOMAS S.A.** será considerado como asegurado para esta póliza”.

“En caso que el vehículo ocasione daños a las instalaciones de **PETROLERA ENTRE LOMAS S.A.** o a su personal, **PETROLERA ENTRE LOMAS S.A.** será considerado un tercero para la presente póliza”.



PETROLERA ENTRE LOMAS S.A.

CLAUSULAS GENERALES DE CONTRATACIÓN DE SERVICIOS

Cuando corresponda se deberá incluir la **responsabilidad civil por carga peligrosa** hasta la suma asegurada de pesos diez millones (\$ 10.000.000) incluyendo contaminación, polución y gastos de remediación asociados.

Cuando corresponda deberá cubrir el ingreso en campos petrolíferos hasta un límite de pesos \$ 1.000.000. Se deberá incluir como Asegurado y tercero a La Empresa con la cláusula de no subrogación a favor de ésta.

- **SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL.**

El seguro de responsabilidad civil deberá tener como mínimo un límite de indemnización de u\$s 1.000.000.- por toda y cada ocurrencia. Si fuera un riesgo no habitual a la actividad específica la Jefatura Administrativa determinará el límite indemnizatorio en función de las conclusiones del informe de riesgos recibido el cual determinará las máximas pérdidas/daños estimadas que la operatoria contratada pudiese generar en bienes propios y/o de terceros y lesiones corporales a terceros.

En todo contrato que supere los u\$s 10.000.000.- o cuyo riesgo no sea correspondiente a actividades habituales de esta industria, es exigible un informe de riesgo en el cual se explicitarán las consecuencias valorizadas de las pérdidas y/o daños que dicha actividad pudiese generar en bienes propios y/o de terceros y lesiones corporales a terceros. Con este informe la Jefatura Administrativa determinará el límite exigible en la póliza.

El alcance de la cobertura, en caso de corresponder, deberá incluir además de la responsabilidad civil general el amparo de los riesgos de polución y contaminación súbita y accidental, la responsabilidad civil cruzada, la responsabilidad civil producto y la responsabilidad civil patronal en exceso y/o defecto de las específicas.

La póliza de responsabilidad civil deberá considerar a **PETROLERA ENTRE LOMAS S.A.** como asegurado adicional a dicha póliza.

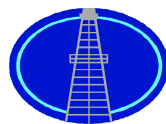
Asimismo y en caso de lesiones y/o daños y/o pérdidas ocasionadas durante y por la ejecución de la presente Oferta a personal de **PETROLERA ENTRE LOMAS S.A.** y/o a bienes propiedad de **PETROLERA ENTRE LOMAS S.A.**, éstos a efectos del reclamo deberán ser considerados terceros.

Los deducibles que pudieran pactarse serán a exclusivo cargo del contratista.

- **SEGURO DE VIDA OBLIGATORIO.**

El Contratista deberá dar cumplimiento a lo estipulado en el Decreto Nro.1567/74 y a las modificaciones que en el futuro pudieran introducirse al mismo.

Suma Asegurada: Según disposición legal vigente.



PETROLERA ENTRE LOMAS S.A.

CLAUSULAS GENERALES DE CONTRATACIÓN DE SERVICIOS

C. POLITICAS

EL CONTRATISTA deberá responsabilizarse del cumplimiento estricto relacionado con las políticas de contratación de seguros, con el cumplimiento de las normas y procedimientos relacionados con la administración de la producción y siniestros, elaborados por **PETROLERA ENTRE LOMAS S.A.**

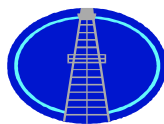
29.- MORA

La mora en el cumplimiento de las obligaciones de **EL CONTRATISTA** se producirá por el mero vencimiento de los plazos pactados. Queda convenido que **PETROLERA ENTRE LOMAS S.A.** no incurrirá en ningún caso en mora automática.

30- PENALIDADES

En la ejecución del presente el régimen de penalidades será el que más abajo se detalla en forma enunciativa por cuanto, el hecho de no dejar especificadas otras causales o porcentajes de multas, no impedirá que **PETROLERA ENTRE LOMAS S.A.** pueda aplicar aquellas que a su solo juicio, determine y considere razonables:

- a) Si por causas imputables a **EL CONTRATISTA**, éste no cumpliera con la prestación de los servicios en tiempo y forma, **PETROLERA ENTRE LOMAS S.A.** podrá aplicarle una multa por un monto equivalente al 10 % (diez por ciento) de la facturación total autorizada del mes que corresponda, por semana o fracción mayor de tres (3) días. Asimismo, en caso que esta situación se repita durante dos meses discontinuos o consecutivos durante toda la vigencia contractual **PETROLERA ENTRE LOMAS S.A.** podrá resolver la presente.
- b) Si **EL CONTRATISTA** no cumpliera con cualquiera de las disposiciones referidas a la Seguridad y al Medio Ambiente establecidas en: (i) los anexos del presente (ii) el yacimiento donde se llevarán a cabo los trabajos (iii) la normativa Nacional, Provincial o Municipal que regula la materia, **PETROLERA ENTRE LOMAS S.A.** podrá aplicarle una multa equivalente al 1% del valor total de la oferta.
- c) Cuando por incapacidad operativa, **EL CONTRATISTA** no pudiese cumplir con un servicio ordenado por **PETROLERA ENTRE LOMAS S.A.**, esta última lo efectuará por sí o por terceros con cargo a **EL CONTRATISTA**.
- d) En caso de pérdida o extravío de materiales entregados por **PETROLERA ENTRE LOMAS S.A.**, **EL CONTRATISTA**, deberá abonar a **PETROLERA ENTRE LOMAS S.A.** su valor de reposición.
- e) Por desempeño en Seguridad, Salud y cuidado del Medio Ambiente, **PETROLERA ENTRE LOMAS S.A.** podrá aplicar las penalidades que se determine en las Condiciones Particulares.



PETROLERA ENTRE LOMAS S.A.

CLAUSULAS GENERALES DE CONTRATACIÓN DE SERVICIOS

PETROLERA ENTRE LOMAS S.A. podrá aplicar las multas anteriormente mencionadas hasta alcanzar el tope máximo del 10 % del valor total de la oferta.

31.- TOLERANCIA Y FUERZA MAYOR

La tolerancia de **PETROLERA ENTRE LOMAS S.A.** respecto de cualquier incumplimiento de **EL CONTRATISTA**, no podrá interpretarse como una renuncia a los derechos de la primera.

Durante la ejecución del contrato, la expresión “FUERZA MAYOR” tendrá el significado asignado por el Código Civil, la Jurisprudencia y la Doctrina. Si **EL CONTRATISTA** se viese afectado por esta circunstancia, deberá comunicar la misma a **PETROLERA ENTRE LOMAS S.A.** tan pronto como le sea posible y nunca más allá de los tres (3) días al de haber tomado conocimiento del hecho generador de tal situación. El incumplimiento del deber de informar en el plazo indicado, implicará, para **EL CONTRATISTA**, la pérdida del derecho de invocar “FUERZA MAYOR”.

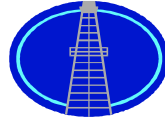
En caso que los servicios fueren suspendidos por Caso Fortuito o Fuerza Mayor, **PETROLERA ENTRE LOMAS S.A.** no deberá abonar a **EL CONTRATISTA** costo o indemnización alguna durante dicha suspensión. Asimismo, si los servicios finalizasen en forma anticipada por caso Fortuito o Fuerza Mayor, **PETROLERA ENTRE LOMAS S.A.** no deberá abonar a **LA CONTRATISTA** costo o indemnización alguna.

32.- RESOLUCION ANTICIPADA

a) - En caso de incumplimiento del **CONTRATISTA** de cualquiera de las obligaciones a su cargo, **PETROLERA ENTRE LOMAS S.A.** intimará al **CONTRATISTA** para que en un plazo razonable según la naturaleza del servicio y las necesidades operativas de **PETROLERA ENTRE LOMAS S.A.** subsane dicho incumplimiento. Si **EL CONTRATISTA** no subsanare el incumplimiento dentro del plazo indicado por **PETROLERA ENTRE LOMAS S.A.** esta última estará facultada para resolver el presente. Además, en caso de corresponder, podrá reclamar los daños y perjuicios que el incumplimiento de **EL CONTRATISTA** le ha provocado.

b) - Asimismo, **PETROLERA ENTRE LOMAS S.A.** podrá resolver el contrato y dar por finalizada la prestación de LOS SERVICIOS de pleno derecho y sin necesidad de intimación previa, mediante una simple notificación por el escrito a **EL CONTRATISTA** cuando ocurra alguna de las causales que se mencionan a continuación:

- Concurso Preventivo o Quiebra de **EL CONTRATISTA**.
- Cesión del contrato parcial o total por parte de **EL CONTRATISTA** sin la debida autorización de **PETROLERA ENTRE LOMAS S.A.**
- Cambio de titularidad de más del 50 % de las acciones de **EL CONTRATISTA**.
- Cualquier incumplimiento de **EL CONTRATISTA** respecto de las disposiciones de Calidad Seguridad y Medio Ambiente de **PETROLERA ENTRE LOMAS S.A.**



PETROLERA ENTRE LOMAS S.A.

CLAUSULAS GENERALES DE CONTRATACIÓN DE SERVICIOS

- Si **EL CONTRATISTA** alcanzase el tope de multas establecido en el presente o en las cláusulas particulares.
- Transcurridos 15 días de duración de un evento de Fuerza Mayor.

Finalizados los servicios por las causas establecidas precedentemente, **PETROLERA ENTRE LOMAS S.A.** no deberá abonar a **EL CONTRATISTA** costo o indemnización alguna, excepto los servicios prestados por **EL CONTRATISTA** y debidamente aprobados por **PETROLERA ENTRE LOMAS S.A.** hasta el momento de la rescisión anticipada.

c) - **PETROLERA ENTRE LOMAS S.A.** podrá dar por resuelto el contrato y terminada la prestación de LOS SERVICIOS en todo momento, sin invocar causa, sin que medie incumplimiento de **EL CONTRATISTA**. En este caso, **PETROLERA ENTRE LOMAS S.A.** notificará tal circunstancia a **EL CONTRATISTA** con una anticipación de 30 días. Finalizado el contrato por esta causa **PETROLERA ENTRE LOMAS S.A.** no deberá abonar a **EL CONTRATISTA** costo o indemnización alguna con motivo de la resolución anticipada, excepto los servicios prestados por **EL CONTRATISTA** y debidamente aprobados por **PETROLERA ENTRE LOMAS S.A.** hasta el momento de la resolución anticipada.

33.- TRANSFERENCIA DE CONTRATO

El Contrato y todo crédito derivado del mismo no podrán ser transferidos ni cedidos total o parcialmente por **EL CONTRATISTA** sin la autorización por escrito de **PETROLERA ENTRE LOMAS S.A.**

Asimismo, **PETROLERA ENTRE LOMAS S.A.** podrá ceder el contrato sin necesidad de autorización previa de **EL CONTRATISTA**, bastando para ello una simple notificación.

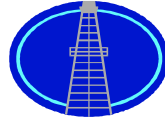
34.- CONFIDENCIALIDAD

EL CONTRATISTA, su personal y los subcontratistas autorizados por **PETROLERA ENTRE LOMAS S.A.** y el personal de éstos, manejarán con absoluta confidencialidad toda información vinculada directa o indirectamente a cuestiones empresariales y/u operacionales. La confidencialidad alcanzará al respectivo contrato y a las obligaciones y derechos de ambas partes que deriven de este. El compromiso de confidencialidad sólo podrá ser exceptuado mediante autorización escrita de **PETROLERA ENTRE LOMAS S.A.** y siendo responsable **EL CONTRATISTA** por toda violación a dicho compromiso por cualquiera de las personas arriba indicadas.

EL CONTRATISTA deberá cumplir con la obligación de confidencialidad hasta cinco (5) años posteriores a la fecha en que, por cualquier motivo, cese la relación contractual con **PETROLERA ENTRE LOMAS S.A.**

35.- LEGISLACIÓN APLICABLE

Este Concurso y la posterior ejecución del Contrato se regirán por las leyes de la República Argentina



PETROLERA ENTRE LOMAS S.A.

CLAUSULAS GENERALES DE CONTRATACIÓN DE SERVICIOS

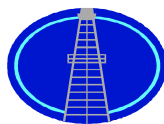
36.- JURISDICCIÓN

Las partes pondrán el máximo empeño para resolver amigablemente sus conflictos. De existir divergencias, la parte que se considere afectada en sus derechos deberá poner en conocimiento de la otra tal circunstancia y, en el mismo acto señalará el lugar, fecha y hora donde se llevará a cabo una reunión tendiente a lograr la solución del conflicto. Si transcurridos quince días desde la fecha señalada para la reunión precedentemente indicada, el conflicto subsistiese en forma total o parcial, la divergencia será resuelta por un tribunal arbitral compuesto por tres miembros. Cada parte designará un árbitro y éstos, de común acuerdo y dentro de cinco días, designarán a un tercero. En el término de veinte días contados a partir de la designación del tercer árbitro el Tribunal Arbitral deberá expedir su laudo que será inapelable. Será aplicable, en todo lo que no resulte modificado por esta cláusula, el Régimen Arbitral de Derecho del Tribunal General de Arbitraje de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires. Si alguna de las partes no designase el miembro del Tribunal que corresponde, o los árbitros designados por las partes no acordasen la designación del tercer árbitro en el plazo de cinco días anteriormente indicado, cualquiera de las partes podrá someter la controversia al Tribunal General de Arbitraje de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires, Arbitraje de Derecho.

37.- ORDEN DE PRELACIÓN

Salvo que el Contrato modifique o anule expresamente lo establecido en este Pliego de Cláusulas Generales o en el de Cláusulas Particulares o en los Anexos, se entenderá que se ajusta a estos.

En caso de discordancia entre lo establecido en el Pliego de Cláusulas Generales y lo dispuesto en el de Condiciones Particulares, prevalecerá siempre este último.



PETROLERA ENTRE LOMAS S.A.

CLAUSULAS GENERALES DE CONTRATACIÓN DE SERVICIOS

ANEXO I

PRESENTACION DE DOCUMENTACION

FECHA __/__/__

CONTRATISTA:

OFERTA / ORDEN DE COMPRA:

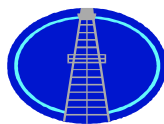
YACIMIENTO:

a) – Respecto del personal de **LOS CONTRATISTAS:**

- *Listado de personal*
- *Clave de Alta Temprana - **CAT** (Resol. Gral. 899 AFIP)*
- *Exámenes pre-ocupacionales*
- *Recibos de sueldo.*
- *Boletas de pago de aportes y contribuciones al Sistema de Seguridad Social y Obras Sociales.*
- *Cuotas sindicales.*
- *Póliza de la Aseguradora de Riesgo de Trabajo (ART) (con el listado del personal incluido).*
- *Seguro de vida obligatorio.*

b) – Respecto de los seguros de **LOS CONTRATISTAS:**

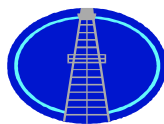
- *Seguro sobre responsabilidad civil por daños causados por automotores utilizados por **EL CONTRATISTA.***



PETROLERA ENTRE LOMAS S.A.

CLAUSULAS GENERALES DE CONTRATACIÓN DE SERVICIOS

- *Seguro sobre Responsabilidad Civil.*
- *Seguro de Caución a efecto de garantizar el buen uso del anticipo (en caso de corresponder).*



PETROLERA ENTRE LOMAS S.A.

CLAUSULAS GENERALES DE CONTRATACIÓN DE SERVICIOS

Anexo II

REQUISITOS GENERALES DE MEDIO AMBIENTE, SEGURIDAD Y SALUD OCUPACIONAL

De acuerdo al Sistema de Gestión Integrado de Medio Ambiente, Seguridad y Salud Ocupacional que PELSA tiene implementado, El Contratista deberá observar y cumplir con sus Procedimientos de Gestión y Operativos.

El Contratista deberá cumplir en el desarrollo de sus actividades con la legislación vigente. En materia de Seguridad e Higiene, los requisitos generales están contenidos en la ley 19587 y sus decretos reglamentarios (351/79). En el rubro Medio Ambiente, Petrolera Entre Lomas S.A. y sus empresas contratistas están obligadas a cumplir con los requisitos, en lo que corresponda a cada parte, de la Ley N° 1875 y su decreto reglamentario 2656/99 (en la Provincia de Neuquén) y la Ley N° 2260 y su decreto reglamentario 452/05(en la Provincia de Río Negro)

Petrolera Entre Lomas S.A. ha confeccionado un Manual para Contratistas, que contiene los requisitos mínimos a cumplir en los servicios que se prestan en el Área. Dentro de las Condiciones Particulares/Memoria Técnica, se especifican los requisitos particulares de SMS. En términos generales, el Contratista deberá cumplir con los procedimientos que a continuación se detallan, que son los de aplicación más extendida en las contrataciones de servicios:

- PG-6G-0002-A Contratistas.*
- PG-6G-0010-C Incidentes y Accidentes.*
- PG-6G-0019-A Investigación de Accidentes e Incidentes.*
- PP-6G-0012-B Manejo de Residuos.*
- PP-6G-0015-B Permisos de Trabajo.*
- PP-6G-0024-H Uso de Vehículos afectados a la empresa.*
- PP-6G-0025-C Elementos de Protección Personal.*
- PP-6G-0028-E Control y Mantenimiento de extintores portátiles*

Finalmente, deberá presentar mensualmente las estadísticas de capacitación y accidentología del personal que cumple funciones en el Área en un formato predeterminado y los documentos que certifiquen el cumplimiento de las medidas de control aplicables (inspecciones, registros, etc.)